

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**25832** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Personajes-1975».*

Ilmos. Sres.: En el pasado año 1973, la filatelia española recordó en una de sus emisiones especiales de sellos de Correo tres personalidades que destacaron en el campo de la arquitectura española en épocas ya muy pretéritas: Juan de Herrera, Juan de Villanueva y Ventura Rodríguez. Con ello se quiso recordar la figura y la obra de estos grandes Arquitectos.

A propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas y a fin de recordar a figuras más contemporáneas, que dejaron honda huella en el campo de la arquitectura, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes españoles-1975», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie especial de sellos de Correo en la que en sus motivos ilustrativos se recuerde a los Arquitectos españoles: Antonio Gaudí, Antonio Palacios y Secundino Zuazo.

Art. 2.º La serie estará integrada por tres valores con las características que más adelante se detallan, estampados en calcografía bicolor, veinticinco efectos en pliego y diez millones de efectos de cada uno de ellos.

Valor: Ocho pesetas; motivo ilustrativo: Efigie de Antonio Gaudí, sobre fondo en que aparece la casa de la Pedrera, en el paseo de Gracia de Barcelona.

Valor: Diez pesetas; motivo ilustrativo: Efigie de Antonio Palacios, sobre fondo del Hospital por él proyectado en el barrio de Cuatro Caminos de Madrid, y

Valor: Quince pesetas; motivo ilustrativo: Efigie de Secundino Zuazo, sobre fondo en el que aparece la «Casa de las Flores», proyectada por él, sita en el barrio de Argüelles de Madrid.

Art. 3.º La indicada serie será puesta a la venta y circulación el día 25 de febrero de 1975, y sus sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974. P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**25833** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Uniformes militares, 1975».*

Ilmos. Sres.: Desarrollando en nuestra filatelia española la temática iniciada en 1973, con motivos ilustrativos de uniformes militares españoles, precisa determinar los correspondientes a

la emisión que en sus dos grupos verá la luz en el próximo ejercicio. A tal efecto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Con la denominación de «Uniformes militares» y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, cuyos motivos ilustrativos, integrados en dos grupos, representen los correspondientes a la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX.

Art. 2.º Esta emisión constará de diez sellos, ordenados en dos grupos de cinco valores, siendo estampados en huecograbado policolor, con tiradas de ocho millones de efectos de cada valor y las cuantías y motivos ilustrativos siguientes:

#### Primer grupo

De una peseta.—Sargento y Granadero del Regimiento de Toledo, 1750.

De dos pesetas.—Real Cuerpo de Artillería, 1762.

De tres pesetas.—Regimiento de la Reina (línea), 1788.

De cinco pesetas.—Fusilero del Regimiento de Vitoria, 1786.

De 10 pesetas.—Dragón del Regimiento de Sagunto, 1775.

#### Segundo grupo

De una peseta.—Regimiento de Montesa (línea), 1788.

De dos pesetas.—Fusilero del Regimiento de Asturias, 1739.

De tres pesetas.—Coronel de Infantería de Línea, 1802.

De cuatro pesetas.—Abanderado Real Cuerpo de Artillería 1803.

De siete pesetas.—Zapador Regimiento Real de Ingenieros, 1809.

Los tamaños serán de 28,5 x 40,9 milímetros, y cada pliego contendrá ochenta efectos de cada valor.

Art. 3.º La presente emisión se pondrá a la venta y circulación, en sus dos grupos, los días siguientes: El primer grupo, el día 7 de enero, y el segundo, el día 17 de julio de 1975. Estos sellos de Correo podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**25834** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo denominada «CXXV Aniversario del Sello de Correo Español».*

Ilmos. Sres.: El próximo año mil novecientos setenta y cinco se cumplirá el ciento veinticinco aniversario del sello de Correo español. Por otra parte la filatelia española se encuentra ya comprometida para celebrar en nuestra Patria, a nivel inter-